

NO EXIT:

PERDIDAS EN LA GESTIÓN DE LISTAS



Listas ordinarias

Gestión del Departamento

Acceso enrevesado y segregado.

Precarización y estrés: listas subordinadas a las oposiciones.

Listas diferenciadas por idioma y perfil (castellano, euskera, cast/ing, eus/ing, cast/fra, cast/ale).

Dificultades para cubrir sustituciones.

Apertura arbitraria de listas.

Listas fósiles.

Puntuación discriminatoria de la experiencia.

50 % de tasa de interinidad.

Aumento del apartheid lingüístico (hipersegregación).

Propuesta de STEILAS

Desvincular listas de oposiciones.

Puntos extra en el baremo al aprobar las oposiciones.

Lista única e integrada.

Gestión integrada de especialidades, idiomas y perfiles.

Respetar las opciones de las personas candidatas (zona, jornada).

Apertura de listas permanente y rebaremación anual.

Facilitar la conciliación.

Mayor protección del profesorado contratado.

Si no estás de acuerdo con la puntuación obtenida en las distintas fases de la oposición

- Notas provisionales → Reclamación (2 días hábiles)
- Notas definitivas → Recurso de alzada (1 mes)

Has obtenido plaza, ¿Y ahora qué?

Nombramiento de personal funcionario en prácticas

1. Se nombrará al personal funcionario en prácticas, asignándoles destino para efectuarlas.
 - La **elección de destino** se llevará a cabo en **acto público**.
 - La incorporación a los centros se producirá el 1 de septiembre del mismo año.
 - El **destino** para el periodo de prácticas será **provisional**.
2. Quedarán **eximidas** de la fase de prácticas quienes acrediten haber prestado servicios, mínimo durante un curso escolar, como personal funcionario docente de carrera (constatar mediante instancia).
3. Las personas nombradas funcionarias en prácticas, quedan **obligadas a obtener el primer destino definitivo** como funcionarios de carrera.

Fase de prácticas

1. Objetivo: comprobar la **aptitud** para la docencia.
2. La fase incluirá un periodo de **docencia directa** y cursos de **formación**.
3. Se regularán los siguientes aspectos:
 - **Duración** de la fase de prácticas y **fecha de inicio**.
 - La fase de prácticas será **tutelada** por un profesor o profesora, evaluada en los términos de "apta" o "no apta".
 - En caso de incapacidad temporal, baja maternal o excedencia especial, podrá solicitar a la Comisión Calificadora la **prórroga** de la fase de prácticas.
4. Aquellas personas calificadas como "**no aptas**" **perderán** todos los **derechos** a su nombramiento como personal funcionario de carrera.
5. Durante la fase de prácticas se les efectuará un **examen médico**. Quienes no superen dicho examen, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

¿Y cómo se ordenan ahora las diferentes listas?

Listas de contratación temporal que se deriven del concurso-oposición de estabilización sin requisito de lengua extranjera

La gestión de la lista sigue como hasta ahora:

1. Lista de personas aprobadas sin plaza (Preferente).
2. Lista general de aspirantes a la contratación.
 - a) Presentadas al último procedimiento selectivo en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente.
 - b) Incluidas en la lista de aprobadas sin plaza o general del último procedimiento selectivo.
 - c) Personas que hayan tenido al menos un contrato en el mismo cuerpo, especialidad e idioma durante el curso en el que se convocan las pruebas selectivas.También se incorporarán a la lista general quienes ya figuren en las listas siempre que reúnan los requisitos de titulación.
3. Listas específicas por la apertura de listas o convocatoria de pruebas.
4. Aspirantes seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (SNE).
5. Contrataciones singulares.

Listas de contratación temporal que se deriven del concurso-oposición de estabilización PLE

Tendrán prioridad sobre las ordinarias vigentes para las plazas con perfil de lengua extranjera. Se ordenarán de este modo:


1. Oferta Publica de Empleo PAI de personas aprobadas sin plaza (lista preferente).
2. Oferta Publica de Empleo PAI de aspirantes (lista general).
3. Misma especialidad (carácter voluntario).
 - 3.1. Aspirantes castellano con C1.
 - 3.2. Aspirantes euskara con C1.
 - 3.3. Aspirantes castellano con B2.
 - 3.4. Aspirantes euskara con B2.
4. Especialidad Lengua Extranjera de Educacion Infantil y Primaria en castellano (carácter voluntario).
 - 4.1. Aspirantes castellano con C1.
 - 4.2. Aspirantes euskara con C1.
 - 4.3. Aspirantes castellano con B2.
 - 4.4. Aspirantes euskara con B2.
5. Especialidad Lengua Extranjera de Educacion Infantil y Primaria en euskara (carácter voluntario).
 - 5.1. Aspirantes con C1.
 - 5.2. Aspirantes con B2.

El personal de la lista ordinaria de distinto idioma no tendrá obligación de participar en la ATP y las nuevas contrataciones se incorporarán a la lista general ordinaria.

Agotadas las listas o en caso de que no existan, se ofertarán las plazas PLE, con carácter obligatorio, a los y las aspirantes que figuren en las listas correspondientes a las especialidades asimiladas del mismo idioma que tengan acreditado el perfil de lengua extranjera correspondiente (PI, PF o PALE).

La gestión de listas de contratación al detalle OF 37/2020, de 8 de abril

¡Atención!
En el curso 2024/2025
cambiarán varias listas

Tipos de listas	Requisitos	Puntuación/orden	Vigencia	Observaciones
1º Lista de personas aprobadas sin plaza (Preferente)	Haber superado la fase de oposición en el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma, sin obtener plaza de funcionariado.	Suma ponderada de las fases de oposición y concurso.	Hasta la aprobación de una nueva lista.	La 1ª de cada 3 plazas será para personas con discapacidad = o > al 33% incluidas en la lista.
2º Lista general de aspirantes a la contratación temporal	<p>a) Presentadas al último procedimiento selectivo en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente, reuniendo estos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haberse presentado al primer ejercicio. Tener puntuación positiva en la fase de oposición + 0. Cumplir los requisitos de titulación (Anexo I). No necesario para quien estuviera antes en la lista. No estar excluida por falta de capacidad docente o de capacidad en la especialidad. Haber superado el ejercicio práctico en las especialidades en las que sea requisito para permanecer en listas. <p>b) Incluidas en la lista de aprobadas sin plaza o general del último procedimiento selectivo, reuniendo estos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haberse presentado al primer ejercicio en cualquier Cuerpo docente, especialidad o idioma. A partir de enero de 2019. Tener puntuación positiva en la fase de oposición + 0. <p>c) Personas que hayan tenido al menos un contrato en el mismo cuerpo, especialidad e idioma durante el curso en el que se convocan pruebas selectivas y cumpla los requisitos de titulación para permanecer en lista general.</p> <p>También se incorporarán a la lista general quienes figuren en las listas siempre que cumplan los requisitos de titulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Específicas. - Proviengan de contrataciones singulares. - Ofertas de contratación cuando acepten un contrato. - Aceptando un contrato en la convocatoria WEB. - Las contratadas por listas afines. 	<p>Anexo II</p> <ol style="list-style-type: none"> Experiencia docente previa (máximo 10 puntos). Formación académica (máximo 5 puntos). Otros méritos (máximo 2 puntos). Nota de la fase de oposición (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición). <p>Anexo II (Baremo en el cuadrante anterior).</p> <p>A partir de 2021 si se presenta a una especialidad, se baremará la experiencia docente previa en el resto de listas en las que se figure.</p> <p>Sin puntuación por detrás de los apartados anteriores en el orden en el que estaban en las listas de las que procedan.</p> <p>Sin puntuación por detrás de quienes ya figuren, ordenados por fecha, hora, minuto y segundo de incorporación en dicha lista y, en caso de empate, según el orden en el que figuraban en las listas por las que se les contrató.</p>	<p>Hasta la aprobación de una nueva lista general de aspirantes tras la siguiente convocatoria de ingreso.</p>	<p>Si hubiese empates entre estos dos apartados se resolverían así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mayor puntuación del baremo de méritos en el orden en el que figuran en el Anexo II. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden en el que figuran en el Anexo II. Orden alfabético del primer apellido (en su caso el segundo) según el último sorteo de letras.
				<p>Gestión de listas</p> 

Reordenación de la lista general: En las especialidades e idiomas en las que no ha habido proceso selectivo en los dos últimos procedimientos selectivos de ingreso se aplicará el baremo vigente en el momento de la convocatoria. En los procedimientos selectivos cuyas pruebas tengan lugar con posterioridad al 1 de enero de 2019, salvo petición expresa en contrario, el Departamento mantendrá de oficio la nota más alta de las 3 últimas convocatorias desde 2012 en el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma.

Tipos de listas	Requisitos	Puntuación/orden	Vigencia	Observaciones
<p>3° Listas específicas por la apertura de listas o convocatoria de pruebas</p>	<p>a) Por apertura de listas: Mediante apertura de listas presentando una solicitud y la acreditación de los requisitos exigidos para el cuerpo, especialidad e idioma (y perfil específico si fuera el caso).</p> <p>b) Por convocatoria de pruebas: En todo caso, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesorado de Música y Artes Escénicas se exigirá la superación de una prueba. Para las especialidades de la Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, según informe de la Dirección General.</p>	<p>Nota media del título alegado. En caso de empate, se resolverá por orden de presentación de instancias.</p> <p>Según la puntuación total de la prueba (máximo de 10 puntos y carácter eliminatorio para quienes no superen la mitad. Si tiene dos o más partes, el carácter eliminatorio se aplicará a cada parte). En caso de empate, por la puntuación total de la prueba. Si se realizan varias convocatorias, las seleccionadas en la posterior se incorporarán por detrás de quienes ya figuraban en la lista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente. Las nuevas listas específicas mediante pruebas anularán las listas específicas sin prueba que existieran. 	<ul style="list-style-type: none"> Se abrirán listas al menos 2 veces al año, garantizando que a lo largo de cada curso se abran todas las especialidades. Tras la publicación de la convocatoria, habrá 20 días naturales para inscribirse. Se publicarán las listas provisionales y para reclamaciones y subsanaciones habrá 10 días hábiles. Tras ello, se publicarán las listas definitivas.
<p>4° Aspirantes seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (SNE)</p>	<p>Cuando no existan personas en las listas el Departamento solicitará una relación de demandantes de empleo que reúna los requisitos.</p>	<p>En el mismo orden establecido en la relación enviada por los servicios públicos de empleo.</p>	<p>Hasta la constitución de nuevas listas por el SPE. (Máximo 3 años).</p>	
<p>5° Contrataciones singulares</p>	<p>Por razones de urgencia y necesidad siempre que no haya personas en las listas se suscribirán contratos singulares con las personas más indicadas en función de su adaptación al puesto de trabajo, previo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de la Dirección del Centro con la necesidad y urgencia de cubrir el puesto de forma inmediata. Informe de la Unidad del Departamento con la constancia de haber agotado todas las listas y los motivos. Autorización escrita del órgano competente para proceder a la contratación singular. 			

ANEXO II. Baremo de méritos para la constitución y reordenación de la lista general

Méritos

Puntos

APARTADO I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 10,000 puntos).

Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los siguientes subapartados:

1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0833 puntos.	1,000
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos de aquel al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.	0,500
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.	0,500
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0208 puntos.	0,250

APARTADO II. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5,000 puntos).

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos que serán valorados conforme determine la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso:

2.1. Expediente académico del título alegado: Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, del modo que a continuación se indica:

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor.

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.

2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso con carácter general en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.

2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a. Por cada Título Profesional de Música o Danza	0,500
b. Por cada Certificado de nivel avanzado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas	0,500
c. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,200
d. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,200
e. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,200

APARTADO III.–OTROS MÉRITOS (máximo 2,000 puntos). Los méritos a valorar en este apartado serán los establecidos en la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso.

APARTADO IV.–NOTA DE LA FASE DE OPOSICIÓN. En este apartado se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el aspirante en las dos pruebas de la fase de oposición.

Disposición complementaria al baremo de méritos: Los apartados previstos en este baremo se aplicarán únicamente a los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso en virtud del cual se constituye la correspondiente lista general.

Las puntuaciones contenidas en los distintos subapartados del Apartado I (Experiencia docente previa) se incrementarán en un 50% cuando la experiencia docente haya tenido lugar en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

OPE 2024 y la gestión de listas de contratación perversa



Información importante

- Los distintos concursos-oposición que finalizarán en junio de 2024 modificarán las actuales listas de contratación y crearán listas de perfil de lengua extranjera.
- Las personas que estaban actualmente en la lista preferente seguirán estando en ellas junto con las nuevas personas aprobadas sin plaza y, en caso de empate, se resolverá según establece el Anexo II de la Orden Foral 37/2020.
- A quienes obtengan peor puntuación que en el concurso-oposición anterior, se le mantendrá de oficio la mejor nota de las últimas 3 convocatorias (incluida la de 2024).

FAQ - NO TE QUEDES CON LA DUDA

¿Cómo quedarán las listas de contratación tras estas próximas oposiciones?

Se modificarán las actuales listas y se crearán nuevas con Perfil en Lengua Extranjera (PLE).

¿Y qué pasa entonces con la lista preferente con oposiciones de estabilización?

Las personas que aprueben estas oposiciones de estabilización y se queden sin plaza entrarán a la lista preferente junto con las que ya estaban.

¿Y qué ocurre si saco en estas oposiciones peor nota de la que tenía?

Se mantiene de oficio la mejor nota obtenida en uno de los últimos tres procesos de oposición convocados en tu especialidad y cuerpo (incluida la presente convocatoria).

¿Si no me presento, me sacan de la lista en la que estaba?

No presentarse es, a efectos prácticos, como no haberse inscrito en el proceso de oposición. Se tendrá en cuenta la mejor nota obtenida en una de las tres últimas convocatorias. En caso de no haberse presentado nunca, es indispensable haber conseguido una vacante o sustitución en esa especialidad durante el presente curso. Eso sí, no se rebaremará, y por lo tanto, se continúa con 0 puntos en las listas.

Pero no he podido estudiar, no creo que apruebe. ¿Me debería presentar?

En caso de obtener una nota positiva, por encima de 0, se procede a baremar y se tienen en cuenta los méritos, obteniendo una puntuación. Por lo tanto, entre quedarse con un 0 u obtener una nota nueva, presentarse siempre es una buena opción y así sumar convocatorias.

El mismo día a la misma hora está convocada más de una especialidad a la que me inscribí. ¿Qué pasará con la especialidad(es) a la(s) que no me pueda presentar?

El Departamento no ha informado sobre este punto por escrito. En la anterior convocatoria cuando te presentabas a otra especialidad ese mismo día, sí que se baremaban los méritos (experiencia) en aquella a la que no acudías porque se considera que había imposibilidad para presentarse. Así, se tenía en cuenta la mejor nota final obtenida en una de las tres últimas convocatorias de esa especialidad. En esta ocasión nos han comunicado de manera informal que no será así. Solo se baremará aquella especialidad a la que se presenta.

Araba

Manuel Iradier, 40 • 01005 **Gasteiz**

☎ 945 14 11 04 • araba@steilas.eu

UPV/EHU Arabako Campusa

Ikasgelategia, 204. Bulegoa • 01006 **Gasteiz**

☎ 945 01 33 97 • steilas-araba@ehu.es

Bizkaia

Jose Maria Eskuza 1, 1 esk. • 48013 **Bilbo**

☎ 944 10 02 98 • bizkaia@steilas.eu

UPV/EHU Bizkaiko Campusa

Gizarte Arloko Eraikina • 48940 **Leioa**

☎ 946 01 24 34 • steilas-bizkaia@ehu.es

Gipuzkoa

Gaztela Kalea, 16-18, Behea • 20015 **Donostia**

☎ 943 46 60 00 • gipuzkoa@steilas.eu

UPV/EHU Gipuzkoako Campusa

Ignacio M^a Barriola eraikina

Elhuyar Plaza 1 • 20018 **Donostia**

☎ 943 01 84 36 ☎ 943 01 82 81

steilas-gipuzkoa@ehu.es

Nafarroa

Joakin Beuntza, 4-6 behea • 31014 **Iruñea**

☎ 948 21 23 55 • nafarroa@steilas.eu

www.steilas.eu

mayo 2024



Enlace a materiales
de **STEILAS**
OPE 2024

NO EXIT:

PERDIDAS EN LA GESTIÓN DE LISTAS